COMISIÓN ESTATAL ELECTORAL NUEVO LEÓN | CEE

SECRETARÍA EJECUTIVA

Acta de la Sesión Extraordinaria del día lunes 19 de junio de 2017

En la ciudad de Monterrey, capital del estado de Nuevo León, siendo las once horas del día lunes diecinueve de junio de dos mil diecisiete, instalados en la Sala de Sesiones de la Comisión Estatal Electoral, ubicada en la avenida Madero poniente, número 1420, se llevó a cabo la Sesión Extraordinaria, contando con la presencia de siete Consejeras y Consejeros Electorales que integraron el quórum de ley:

Dr. Mario Alberto Garza Castillo
Consejero Presidente del Consejo General
y los Consejeros Electorales
Mtra. Miriam Guadalupe Hinojosa Dieck
Ing. Sara Lozano Alamilla
Lic. Claudia Patricia de la Garza Ramos
Lic. Javier Garza y Garza
Mtro. Gilberto Pablo de Hoyos Koloffon
Mtro. Luigui Villegas Alarcón

Además estuvieron presentes los C.C. Representantes:
Lic. Gilberto de Jesús Gómez Reyes, del Partido Acción Nacional
Lic. Juan José Aguilar Garnica, del Partido Revolucionario Institucional
Lic. Pablo Silva García, del Partido de la Revolución Democrática
C. Juan Fabricio Cázares Hernández, del Partido del Trabajo
Lic. Olga Lucía Díaz Pérez, del Partido Verde Ecologista de México
Lic. Armando de la Rosa Rivera, de Nueva Alianza
Lic. José Luis García Duque, del Partido Encuentro Social
Lic. Roberto Benavides González, de Morena
así como del **Lic. Héctor García Marroquín**, Secretario Ejecutivo.

Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo.- Muy buenos días señoras y señores, siendo once horas con siete minutos del día diecinueve de junio de dos mil diecisiete, damos inicio a esta sesión de carácter extraordinaria, por lo que le solicito al Secretario Ejecutivo desahogar los dos primeros puntos de la orden del día.

Secretario Ejecutivo, Lic. Héctor García Marroquín.- Buenos días, con mucho gusto Consejero Presidente, le informo que existe quórum legal para sesionar y por lo tanto todos los acuerdos que se tomen en esta sesión serán válidos. Ahora bien, como segundo punto del Orden del Día tenemos la lectura del mismo, el cual es el siguiente:

1.-Registro de asistencia y declaración de quórum.

2.-Lectura y aprobación del orden del día.

3.-Proyecto de acuerdo del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral relativo a la designación de la autoridad competente para la conciliación de conflictos entre el personal de la Comisión Estatal Electoral, así como la emisión de los Lineamientos para la conciliación de conflictos entre el personal administrativo de la Comisión Estatal Electoral.

4.-Proyectos de acuerdo del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, referente a la aprobación del formato para la obtención de firmas de apoyo ciudadano para presentar petición de consulta en su modalidad de referéndum, con motivo de los avisos de intención presentados por:

4.1.-La ciudadana María Santos García Reyes y los ciudadanos Eduardo Arguijo Baldenegro y Severo Manuel Nava Ramírez.

4.2.- El ciudadano Armando López de la Cruz.

4.3.-El ciudadano Paulo Pedro Cuéllar Martínez.

5.-Proyecto de resolución que presenta la Consejera Instructora relativo al Recurso de Revisión interpuesto por el ciudadano Mario Alberto Hernández Garza, en contra del acuerdo CEE/CG/17/2017, aprobado por el Consejo General en fecha quince de mayo de dos mil diecisiete, medio de defensa radicado bajo el expediente RR-PC-01/2017, para su discusión, y en su caso, aprobación.

Ese es el orden del día para esta sesión.

Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo.- Muchas gracias señor Secretario, ¿alguien tiene algún comentario respecto al orden del día?, si no hay comentarios, le solicito Secretario someta a la aprobación del Consejo el proyecto del orden del día si es tan amable.

Secretario, Lic. Héctor García Marroquín.- Se consulta entre las Consejeras y los Consejeros Electorales si se aprueba el proyecto del orden del día, quienes estén por la afirmativa favor de levantar su mano, muchas gracias, ha quedado aprobado el orden del día.

Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo.- Muchas gracias y de conformidad al artículo cuarenta y tres del Reglamento de Sesiones de este Consejo General corresponde consultar la dispensa de la lectura de los proyectos de

acuerdo que han sido previamente circulados a los integrantes de este Consejo, y leer solo una síntesis de los mismos, en el punto cuatro referente a los formatos para la obtención de firmas de apoyo ciudadano, para presentar petición de consulta, la propuesta es que se dé lectura en una sola síntesis los tres proyectos, pero el debate y votación de manera individual, quienes estén por la afirmativa favor de levantar su mano, muchas gracias, ha quedado aprobada la dispensa de la lectura, con el debate y votación en lo individual de los proyectos de acuerdo del punto cuatro del orden del día, pasamos al tercer punto que corresponde al Proyecto de acuerdo relativo a la designación de la autoridad competente para la conciliación de conflictos entre el personal de la Comisión Estatal Electoral, así como la emisión de los Lineamientos para la conciliación de dichos conflictos, por lo que solicito atentamente al Consejero Luigui Villegas proceda a dar lectura de la síntesis correspondiente.

Consejero Electoral, Mtro. Luigui Villegas Alarcón.- Sí gracias, con mucho gusto Consejero Presidente, "De conformidad con los artículos 742 y 743 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa, la Comisión Estatal Electoral deberá contar con un funcionario denominado Conciliador, para solucionar los conflictos que se generen entre el personal de la Rama Administrativa, debiendo emitir los lineamientos en la materia para tales efectos. En tal virtud, la Comisión de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, propone lo siguiente: Designar a la Unidad de Desarrollo Institucional de la Comisión Estatal Electoral como la autoridad conciliadora en las controversias que se susciten entre los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional de la Comisión Estatal Electoral o, en su caso, entre éstos y personal de la Rama Administrativa; así como los conflictos que se susciten entre el personal de la Rama Administrativa. Aprobar los Lineamientos para la Conciliación de Conflictos entre el Personal Administrativo de la Comisión Estatal Electoral. Lo anterior, en virtud de que corresponde a la referida Unidad, la tarea de administrar y desarrollar los programas para organizar y coordinar los mecanismos del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la rama administrativa, que abonen a la profesionalización y al mejor desempeño del personal de la Comisión Estatal Electoral. Cabe señalar, que los Lineamientos que se proponen, en esencia regulan los derechos y obligaciones de las partes; las atribuciones de la Autoridad Conciliadora y las o los Conciliadores; los motivos de impedimento o excusa, así como la regulación del procedimiento de Conciliación. En tal virtud, lo procedente es que se someta a la consideración del Consejo General de esta Comisión Estatal Electoral, el acuerdo en los términos que se establecen en el proyecto, y su Anexo Único que contienen los Lineamientos que se proponen".

Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo.- Muchas gracias.

Consejero Electoral, Mtro. Luigui Villegas Alarcón.- Es cuanto Consejero Presidente.

Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo.- Muchas gracias, muy amable Consejero, ¿alguien tiene algún comentario sobre este proyecto?, no siendo así pasamos a la votación del proyecto señor Secretario, sométalo a la aprobación del Consejo si es tan amable.

Secretario Ejecutivo, Lic. Héctor García Marroquín.- Claro que sí, se consulta entre las Consejeras y los Consejeros Electorales la aprobación del Proyecto de Acuerdo relativo a la designación de la autoridad competente para la conciliación de conflictos entre el personal de la Comisión Estatal Electoral, así como la emisión de los Lineamientos para la conciliación de conflictos entre el personal administrativo de la propia Comisión Estatal, quienes estén por la afirmativa favor de levantar su mano, muchas gracias, ha quedado aprobado por unanimidad. **(Se anexa a la presente el documento íntegro antes mencionado, como Anexo Número Uno).**

Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo.- Muchas gracias, pasamos al cuarto punto del orden del día, corresponde a los Proyectos de Acuerdo referente a la aprobación del formato para la obtención de firmas de apoyo ciudadano para presentar petición de consulta en su modalidad de referéndum, con motivo de los avisos de intención presentados por: la ciudadana María Santos García Reyes y los ciudadanos Eduardo Arguijo Baldenegro y Severo Manuel Nava Ramírez; también por los ciudadanos Armando López de la Cruz y el ciudadano Paulo Pedro Cuéllar Martínez. Por lo que solicito a la Maestra, a la Consejera, la Maestra Miriam Hinojosa a dar lectura de la síntesis correspondiente.

Consejera Electoral, Mtra. Miriam Guadalupe Hinojosa Dieck.- Con mucho gusto Presidente, "Proyectos de Acuerdo del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, referentes a la aprobación del formato para la obtención de firmas de apoyo ciudadano para presentar petición de consulta en su modalidad de referéndum, con motivo de los avisos de intención presentados por: la ciudadana María Santos García Reyes y los ciudadanos Eduardo Arguijo Baldenegro y Severo Manuel Nava Ramírez; el ciudadano Armando López de la Cruz; y el ciudadano Paulo Pedro Cuéllar Martínez. El pasado 9 y el pasado 15 de junio el Consejero Presidente de la Comisión Estatal Electoral dictó los acuerdos a través del cual se tuvieron por interpuestos los avisos de intención de cuenta, instruyéndose

a la Unidad de Participación Ciudadana de este órgano comicial para que conforme al contenido de los avisos presentados procediera a la elaboración de los proyectos de formatos para la obtención de firmas en términos de la Ley de Participación Ciudadana. Ahora bien, toda vez que el artículo 20 de la Ley de Participación Ciudadana para el Estado de Nuevo León, prevé que el Presidente de la Comisión Estatal Electoral emitirá en un plazo no mayor a 10 días hábiles, una constancia que acredite la presentación del aviso de intención, misma que se acompañará del formato para la obtención de firmas; resulta necesario la expedición y aprobación de los formatos para recabar dichas firmas de apoyo ciudadano con motivo de los avisos de intención presentados. Cabe señalar, que en razón de que las consultas que se pretenden están vinculadas con los municipios de García, General Escobedo y Guadalupe, lo conducente es que se aprueben los formatos para recabar firmas de los municipios correspondientes, en la inteligencia de que el tema de trascendencia estatal o municipal planteado, y la pregunta con la cual se pretende realizar la consulta popular, es de estricta responsabilidad de las y los solicitantes. De igual forma, se precisa en el proyecto de acuerdo el porcentaje mínimo requerido que deberán reunir para cada uno de los municipios, el cual se actualizará dentro de los primeros 10 días de cada mes en el portal de internet oficial de la Comisión Estatal Electoral. En tal virtud, lo procedente es que se sometan a la consideración del Consejo General de esta Comisión Estatal Electoral, los proyectos de acuerdo en los términos expuestos". Es cuanto Presidente.

Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo.- Muchas gracias Consejera, pasamos a la discusión, si tienen comentarios sobre el proyecto identificado en el orden del día como el cuatro punto uno, ¿alguien tiene algún comentario sobre este proyecto?, no siendo así pasamos a la votación del proyecto señor Secretario, le solicito lo someta a la consideración de este Consejo si es tan amable.

Secretario Ejecutivo, Lic. Héctor García Marroquín.- Claro que sí, se consulta entre las Consejeras y los Consejeros Electorales la aprobación del proyecto de acuerdo del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral, referente a la aprobación del formato para la obtención de firmas de apoyo ciudadano para presentar petición de consulta en su modalidad de referéndum, con motivo del aviso de intención presentado por la ciudadana María Santos García Reyes y los ciudadanos Eduardo Arguijo Baldenegro y Severo Manuel Nava Ramírez. Quienes estén por la afirmativa favor de levantar su mano, muchas gracias, en contra, muchas gracias, ha quedado aprobado por mayoría, con el voto en contra de los Consejeros Gilberto Pablo de Hoyos Koloffon y Javier Garza y Garza. **(Se anexa a la presente el documento íntegro antes mencionado, como Anexo Número Dos).**

Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo.- Muchas gracias, pasamos entonces ahora al proyecto identificado con el cuatro punto dos en el orden del día, también relativo al aviso de intención de consulta popular, ¿alguien tiene algún comentario?, no, pues pasamos señor Secretario también a la votación del proyecto, sométalo a consideración de este Consejo si es tan amable.

Secretario Ejecutivo, Lic. Héctor García Marroquín.- Se consulta entre las Consejeras y los Consejeros Electorales la aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral referente a la aprobación del formato para la obtención de firmas de apoyo ciudadano para presentar petición de consulta en su modalidad de referéndum, con motivo del aviso de intención presentado por el ciudadano Armando López de la Cruz. Quienes estén por la afirmativa favor de levantar su mano, muchas gracias, en contra, muchas gracias, ha quedado aprobado por mayoría, con el voto en contra de los Consejeros Gilberto Pablo de Hoyos Koloffon y Consejero Javier Garza y Garza. **(Se anexa a la presente el documento íntegro antes mencionado, como Anexo Número Tres).**

Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo.- Muchas gracias Secretario, pasamos al proyecto identificado con el cuatro punto tres del orden del día, ¿alguien tiene algún comentario al respecto?, Consejera Sara, adelante si es tan amable.

Consejera Electoral, Ing. Sara Lozano Alamilla.- Gracias señor Presidente. La dinámica social y política del estado se ha beneficiado con las intenciones de consulta popular, ya ahorita son siete formatos aprobados para la recolección de firmas en cinco municipios del estado, y tengo la certeza que esta activación pública es buena para la sociedad, y muy favorable para la consolidación democrática, he sido consistente en la aprobación de los formatos para la recolección de firmas, no solo por los argumentos legales que lo norman, sino por todo lo que he venido exponiendo, la consulta popular es un paso para la recuperación del espacio público por parte de la ciudadanía, es un ejercicio de formación cívico política con múltiples efectos positivos para las personas, para las organizaciones de la sociedad civil y para las instituciones públicas, particularmente creo que para las instituciones partidistas, porque trae a la mesa temas para el debate público, promueve la comunicación entre los vecinos, sobre todo lo que puede ser su interés común, genera retroalimentación ciudadana para el uso de la función ejecutiva y legislativa, y eventualmente podrá experimentar, la sociedad podrá experimentar la recuperación del poder que tiene frente a quienes les representan a través del voto, una consulta popular es un instrumento de participación ciudadana mediante el cual los poderes ejecutivos del estado y el congreso local preguntan a la ciudadanía si aceptan o rechazan un acto o

decisión dentro de su ámbito, esto va de acuerdo a la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León que es muy similar a la Ley Federal de Consulta Popular, también dice que los ciudadanos pueden lanzar una consulta popular cuando se identifique un problema que le es de interés público en el municipio o en el estado, y en particular el referéndum trata de la reforma, derogación o abrogación de leyes y reglamentos estatales o municipales, quisiera puntualizar que la definición de consulta popular tiene implicaciones que pueden o no ser literales en la legislación, en este sentido siento que es mi responsabilidad como Consejera Electoral dentro de un órgano administrativo, revisar los proyectos de consulta popular a fin de aprobar un formato mediante el cual la ciudadanía participará, una condición para hacer consulta popular es que la respuesta lleve eventualmente a la acción de las autoridades, otra precondición es que se trate sobre acciones o decisiones relacionadas con las autoridades electas, esto es en los ámbitos de decisión de la función pública, la tercera, literal, la pregunta solo puede arrojar respuestas positivas o negativas, además el efecto de la consulta, de ser positiva, debe alterar o modificar algo que está vigente. De no cumplirse algunas de estas condiciones creo que sería muy amplio el espectro y perdería la naturaleza de consulta popular, en esta ocasión votaré en contra de la aprobación del formato, porque si bien este cumple con las celdas de formación requeridas, el proyecto no cuenta con las condiciones que le den la cualidad de consulta popular, en ningún caso implica la acción de autoridades ni la modificación de una ley que actualmente está vigente, me permito retomar lo narrado dentro del proyecto de la consulta popular que se solicita sobre el tema de interés cito "la no modificación o derogación del reglamento de tránsito y vialidad del municipio de Guadalupe", repito, se trata de la no modificación, en este sentido y retomando la definición dentro de la Ley de Participación Ciudadana del Estado de Nuevo León, la consulta popular en su carácter de referéndum en particular trata de reformar, derogar o abrogar leyes, en ningún momento se habla de no modificar algo que ya está vigente, además esta no modificación contraviene una de las condiciones de la naturaleza de la consulta popular, porque no genera una acción de autoridades en caso de ser ganadora en su votación, aclaro lo siguiente: no estoy hablando de la legalidad de la pregunta, ni de la trascendencia de la materia para el interés público, es la revisión del proyecto de consulta popular a fin de determinar las cualidades y condiciones que implica el concepto consulta popular, es mi responsabilidad aprobar un formato que contenga este instrumento de participación, que no es el caso, que discutimos, en este sentido señor Presidente mi voto irá en contra del proyecto.

Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo.- Muchas gracias ¿alguien más tiene algún comentario al respecto?, Consejera Claudia si es tan amable.

Consejera Electoral, Lic. Claudia Patricia de la Garza Ramos.- Gracias, bueno pues comparto en gran medida los argumentos que nos ha mencionado mi compañera Consejera Sara, con respecto a que el ciudadano que presenta su aviso de intención pues deja muy clara su manifiesta, muy clara su intención de buscar la no modificación del reglamento en atención a que la opinión pública pues ha, se ha manifestado en contra de este, de esta modalidad de, de infraccionar a los ciudadanos en el municipio de Guadalupe, debo de reconocer que sí me ha costado un poco de trabajo este, tomar esta decisión precisamente por los diferentes puntos de vista que hemos vertido en esta mesa, y que yo creo que es importante que, que los sigamos manteniendo y ser congruentes con las posiciones que hemos tenido, es una realidad que estamos construyendo, es una ley reciente, entró en vigor en noviembre, hemos tenido varios avisos, ha habido este, comentarios encontrados, pero pues finalmente será a través de las decisiones que se toman aquí y posteriormente cuando el Tribunal, el Pleno del Tribunal Superior de Justicia pues haga su análisis a cada una, y después el poder judicial en, en sus ámbitos local o federal, pues se vaya estableciendo con claridad el ámbito de competencia de cada una de las autoridades, sin embargo pues en esta ocasión igual como lo hice en otras, en otro supuesto similar, coincido en que no se da el supuesto normativo que marca la ley, precisamente porque la intención es que se mantenga el reglamento como actualmente guarda, no hay la intención de modificar o derogar o abrogar la norma, y en consecuencia pues creo va en contra de la naturaleza propia de la consulta popular, sin embargo como lo he dicho anteriormente no es competencia de la Comisión Estatal Electoral analizar dicho tema porque alcanza a esta parte donde habla de que será el Pleno analizar la legalidad y la trascendencia de la consulta, no nada más de la pregunta ahí me surgían dudas de si el tema del Pleno, la competencia del Pleno del Tribunal era solo analizar la legalidad y trascendencia de la pregunta, pero no, el artículo veintinueve nos habla de la trascendencia de la consulta y la legalidad de la misma, entonces en mi opinión creo quien será el competente para analizar precisamente si se configura o no la figura normativa, pues le corresponderá al Pleno del Tribunal, en consecuencia me veo obligada a aprobar el formato ya que en mi opinión tampoco cabe que se haga una prevención que pueda subsanar en determinado momento alguna omisión que se esté presentando en el aviso de intención, es cuanto.

Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo.- Muchas gracias Consejera Claudia, ¿alguien más?, representante de Acción Nacional.

Representante del Partido Acción Nacional, Lic. Gilberto de Jesús Gómez Reyes.- Buenas tardes, buenos días, bueno yo creo que el tema trascendental de este aviso de intención pues obviamente como marca la Ley de Participación Ciudadana, es la pregunta, tenemos aquí una pregunta que no es clara y que es tendenciosa, ¿estás de acuerdo con

eliminar el uso de la tecnología para evitar muertes y lesiones graves?, bueno, no está clara la pregunta porque eliminar o no el uso de tecnología ¿qué tecnología?, ¿de qué estamos hablando?, ¿de cuáles?, la no modificación o derogación del reglamento de tránsito y vialidad del municipio de Guadalupe para efecto de eliminar las fotoinfracciones, la pregunta va dirigida a las fotoinfracciones o la intención, sin embargo la pregunta no las contiene, es decir, no es claro ¿qué garantiza que eliminar el uso de la tecnología, qué tecnología, para evitar muertes y lesiones graves?, es decir, esta pregunta es a todas luces, primero en sentido negativo, y segundo es tendenciosa, no me queda claro y yo creo que no está clara la pregunta como tal, se debe de analizar, se debe de prevenir al promovente para efecto de que aclare cuál es la intención, y si la intención está clara en el tema de trascendencia, entonces la pregunta es la que no está clara, pues ahí no se cumplen los dos supuestos para poder llevar esto a un aviso de intención y ni siquiera a una consulta.

Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo.- Muy bien ¿alguien más?, representante del PRI, posteriormente Morena y Nueva Alianza.

Representante del Partido Revolucionario Institucional, Lic. Juan José Aguilar Garnica.- Gracias, buenos días, bueno yo creo que para ser congruentes, derivado que aquí es cuestión de procedimiento y no de fondo, como inclusive así lo consideran, bueno me voy a adelantar un poquito más al punto siguiente que se va a ver en este orden del día, que en el proyecto que están poniendo a su consideración en su momento lo van a ver, se establece que es materia de fondo y conforme al artículo veintinueve de la Ley de Participación Ciudadana, pues le corresponde al Pleno del Tribunal Superior de Justicia quien debe de resolver, por lo tanto en atención a lo que establece el representante del Partido Acción Nacional creo que esta Comisión debe de constreñirse única y exclusivamente a la cuestión del procedimiento y no de fondo, el fondo le corresponderá atender y resolver en su momento vía la calificación al Pleno del Tribunal Superior de Justicia, muchas gracias.

Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo.- Muchas gracias señor representante, representante de Morena.

Representante de Morena, Lic. Roberto Benavides González.- Gracias señor Presidente, bueno, yo he venido defendiendo que las consultas pues son un instrumento que sin lugar a dudas fortalece la democracia, y creo que las cuestiones de carácter formal, pues tarde que temprano se van a tener que resolver, pero miren, el otro asunto por el que yo creo que es importante las consultas, es por el órgano, o sea todos los representantes de los partidos estamos aquí, por supuesto a partir de pues representar las posiciones, los puntos de vista de

cada uno de los partidos, pero al menos yo pues me interesa mucho que este órgano electoral se fortalezca, porque parte esencial de la democracia en este país, de fortalecer la democracia en este país, perdón, pues pasa por fortalecer los órganos electorales, a raíz de lo que ha pasado las últimas cuatro elecciones en el Estado de México, en Coahuila, en Nayarit y en Veracruz, el INE, sobre todo su Presidente, pues está en muy malas condiciones, porque la posición que mantuvieron, hoy ya la han cambiado, pero la posición que mantuvieron al principio pues fue una actitud muy parcial, lo que pasó en Coahuila, pues si no nos acerca a las épocas remotas de la barbarie electoral, está muy cerca, en el Estado de México, imaginen ustedes, hubo cabezas de cerdo fuera de los locales de Morena, hubo coronas mortuorias fuera de los representantes de casilla, de sus domicilios de Morena, se falsificaron citatorios de la FEPADE para que el día de las elecciones fueran a comparecer, o sea hay una serie de evidencias que la gente, sobre todo los Consejeros del INE actuaron muy mal y eso deteriora mucho la democracia, o sea cada vez se comprueba más que en Coahuila y en el Estado de México hubo elecciones de Estado, y ellos han tenido que venir admitiéndolas, bueno la consulta ciudadana yo la defiendo también porque podemos fortalecer este órgano frente a la ciudadanía, o sea frente a la ciudadanía este órgano a través de las consultas ciudadanas se puede fortalecer y prestigiar, es decir este es otro ángulo que pues a raíz de esto que acaba de pasar en las elecciones, pues es muy importante, porque al menos a Morena nos interesa mucho que el árbitro pues juegue el papel de árbitro, y no el papel de palero de uno de los partidos de la contienda, entonces por eso yo apoyo que la consulta ciudadana siga siendo un instrumento que no solamente fortalece la participación de los ciudadanos, sino también en la medida en que vayamos aplicando esto va a fortalecer a los órganos electorales, y sobre todo a este órgano electoral, es cuanto señor Presidente.

Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo.- Muchas gracias señor representante, tiene la palabra Nueva Alianza.

Representante de Nueva Alianza, Lic. Armando de la Rosa Rivera.- Buenos días, desde que empezamos a analizar estos temas de consulta en su calidad de referéndum, se han venido escuchando opiniones unas a favor otras en contra, pero lo que tenemos que suscribirnos es si es legal o no legal la petición, la forma lo dijo el compañero que me antecedió en la palabra, la forma quizás la va a dirimir organismos superiores electorales, pero los derechos de los ciudadanos pues están consagrados en la ley, ley reciente aprobada la Ley de Participación Ciudadana, y afortunada o desgraciadamente ese punto de discusión ya lo vivimos, nada más aquí la legalidad y el respeto de los derechos de los ciudadanos son lo que nos debe de ser superior a un interés si se mueve o no se mueve un reglamento, lo discutimos, bueno, opinamos a favor o en contra, y cada quien, cada representante puso su

posición y cada Consejero también así lo hizo, porque es un tema que recurrentemente por mayoría se aprueba, no por unanimidad, entonces eso es una prueba plena del respeto que se tiene a las mismas opiniones de cada uno de los señores Consejeros aquí presentes, pero ¿es legal o no es legal hacerlo?, yo creo que es lo principal que nos debe de inculcar nuestra participación, muchas gracias.

Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo.- Muchas gracias representante, Acción Nacional si es tan amable.

Representante del Partido Acción Nacional, Lic. Gilberto de Jesús Gómez Reyes.- Sí bueno, no podemos abusar de la Ley de Participación Ciudadana, yo entiendo el derecho humano de pedirlo, pero también están para ver la forma, es decir, no contiene esta petición de aviso de intención las formalidades mínimas, a mi parecer, y la otra situación que quiero manifestar es que yo esperaría que los Consejeros fueran congruentes como han estado votando desde el principio, porque hace un tiempo cuando vino una consulta que era contraria a esto, algunos votaron en contra de la consulta, entonces yo esperaría al menos lo mínimo que tuvieran congruencia en sus actuaciones y en su votar.

Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo.- ¿Alguien?, Consejera Sara.

Consejera Electoral, Ing. Sara Lozano Alamilla.- Yo nada más aquí quiero hacer una aclaración, entiendo que la materia de una consulta popular no es necesariamente la naturaleza, la cualidad de consulta popular, y sí considero que es una responsabilidad que tengo administrativa cien por ciento, entender el proyecto como una consulta popular, y me permitiré una analogía, así como yo no puedo aprobar un formato para firmas que colecte una persona que pretende ser candidato independiente cuando esta persona no ha cumplido la cualidad de las candidaturas independientes, de la misma manera tampoco me siento bien de aprobar un formato que contiene un proyecto que no ha cumplido con las cualidades de consulta popular, es cuanto.

Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo.- Muchas gracias ¿alguien más?, Consejera Claudia si es tan amable.

Consejera Electoral, Lic. Claudia Patricia de la Garza Ramos.- Gracias, y es importante este tema de la congruencia, y precisamente porque somos congruentes es como manifestamos nuestra opinión o decisión en esta mesa, y la congruencia la tenemos que

empatar frente a una situación similar, no frente a los intereses opuestos de una petición frente a otra, entonces es importante señalar eso, es cuanto.

Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo.- Muchas gracias Consejera, Acción Nacional.

Representante del Partido Acción Nacional, Lic. Gilberto de Jesús Gómez Reyes.- Concuerdo perfectamente con las palabras de la Consejera, efectivamente no hay que politizar este tema, simplemente hay que ser congruente.

Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo.- Gracias ¿alguien más?, bueno si me lo permiten yo quisiera hacer evidentemente algunas consideraciones al respecto, pues es una más de los avisos de intención donde los formatos se someten a la consideración de este órgano colegiado, y en términos de congruencia bueno creo que el no aprobar estos formatos, el no acatar lo que dice el artículo veinte de nuestra Ley de Participación Ciudadana, evidentemente a mi parecer y respetando las posturas de cualquiera de los aquí presentes, pues trasgrediría un principio básico el cual motiva todo el andamiaje del derecho público, que es el principio de legalidad, es un principio de legalidad donde cuando nosotros los Consejeros Electorales, las Consejeras Electorales, tomamos protesta, hicimos, protestamos cumplir y hacer cumplir las leyes, la constitución, las leyes electorales, y nos comprometimos a ello, un principio donde hay una conformidad de nuestro actuar a unas disposiciones normativas que marcan los límites para no caer en la arbitrariedad, evidentemente se dan los supuestos de la interpretación de algunas normas, no siempre el derecho normativo como tal es lo suficientemente claro, pero en el caso que los Consejeros o los funcionarios públicos tuviésemos que interpretar, yo creo que tuviésemos que hacerlo en términos de favorecer a las personas, de favorecer a las organizaciones partidistas, el derecho de asociación, en fin a los derechos fundamentales, a los derechos políticos que nos toca hasta cierto punto tutelar, pero hay algo más grave de votar, creo yo, en un sentido contrario al desapego del principio de legalidad, que ese principio de legalidad es subsidiario de una doctrina política que manifiesta justamente que la ley, la ley como tal es la expresión de la voluntad general, la ley es la emanación de la voluntad soberana que está representado en un órgano constituido que es el Congreso de la Unión, y subjetivamente no podemos anteponernos o sobreponernos a esa expresión soberana que está siendo, digámoslo así, configurada en el Congreso. Segundo, la ley es muy clara y aquí es un atentado a la institucionalidad, las cuestiones de fondo que se pueden discurrir y discutir válidamente aquí, están reservadas a otro órgano constituido, que es el Poder Judicial, su Pleno, es decir, analizar, discurrir, la calificación de la legalidad de una consulta popular y de la trascendencia en su dimensión

territorial y poblacional le corresponde a otro órgano constituido, creo que estaríamos invadiendo las atribuciones competenciales de otro órgano, cuando la ley está suficientemente clara. Tercero, creo que en una situación digámoslo así de embrionaria de una tentativa de un ejercicio de consulta popular, de un ejercicio de un instrumento de participación ciudadana, donde solamente es un aviso de intención, sofocarlo por una formalidad, que no tenemos competencia según la visión que tiene un servidor, pues sería atentar contra los derechos fundamentales que tienen las ciudadanas y los ciudadanos de Nuevo León y que están salvaguardados desde el artículo treinta y cinco al artículo primero de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y que interioriza nuestra Constitución local, entonces en ese sentido creo que como bien lo manifestó la Consejera Claudia, en la dimensión de la congruencia, en el marco y en un principio de legalidad de la congruencia en la salvaguarda de la institucionalidad y la división funcional de las competencias y atribuciones que tienen los poderes constituidos y los poderes autónomos y en el respeto estricto y la salvaguarda de los derechos fundamentales, es por ello que congruentemente yo también votaré a favor de otorgar estos formatos recolección de firmas, muchas gracias, Consejero Luigui y luego el representante de Acción Nacional.

Consejero Electoral, Mtro. Luigui Villegas Alarcón.- Muchísimas gracias Consejero Presidente, quisiera mencionar que nos encontramos en este momento ante un aviso de intención. y ahí sí quisiera subrayarlo, un aviso de intención no significa necesariamente una consulta popular, sino que pues el aviso de intención es la simiente primigenia de lo que pudiera llegar a ser una consulta popular, y en este sentido la Ley de Participación Ciudadana pues nos pone, ya lo había dicho anteriormente, nos pone a la Comisión Estatal Electoral como una autoridad registral, como una autoridad tramitadora, como una autoridad procedimental, y no nos pone a calificar el contenido del documento como tal, sino esto ya lo reserva a otra autoridad, a la esfera de la competencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León, de hecho yo cuando leo cada uno de los avisos de intención, pues evidentemente hago observaciones, pero precisamente también tengo que respetar la competencia de otras autoridades, y bueno pues, y acatar la Ley de Participación Ciudadana porque vivimos en un principio de legalidad, y por otro lado, como ya lo he mencionado, pues la postura, la postura de un servidor siempre es y será la de privilegiar los derechos humanos, porque nos encontramos precisamente ante el ejercicio de un derecho ciudadano, el ejercicio de un derecho político, y con base pues en el principio pro persona, principio *pro homine*, pues prefiero privilegiar que se lleve a cabo o que se ejerza un derecho ciudadano, y no asfixiarlo por una cuestión de formalidad, y que ya sea la autoridad jurisdiccional quien determine la viabilidad o no de que se lleve a cabo una consulta popular, y también quisiera agregar, ya lo había dicho también anteriormente, quizás el diseño institucional de esta ley sería loable desde mi perspectiva, que primero se

calificara por la autoridad jurisdiccional y que inclusive que se calificara no por el Tribunal Superior de Justicia, porque al final cuando yo leo la Ley de Participación Ciudadana de Nuevo León, siento que es un símil o una analogía de lo que pasó en el ámbito federal, porque al encontrarnos ante un derecho político, creo que el Tribunal y no porque no tenga la experticia el Tribunal Superior de Justicia, pero creo que el Tribunal Electoral, un Tribunal que conoce de derechos políticos sería el Tribunal Electoral, es más, es lo que yo, digo esto es más una cuestión de diseño institucional, y también finalmente es la primera vez que tenemos una Ley de Participación Ciudadana, se me hace plausible, loable de que existan estos ejercicios de deliberación y la Participación Ciudadana se va construyendo con estos debates. Es cuanto Consejero Presidente.

Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo.- Muchas gracias tiene la palabra Acción Nacional.

Representante del Partido Acción Nacional, Lic. Gilberto de Jesús Gómez Reyes.- Bueno yo quiero seguir con el mismo punto, en la atención de que en un asunto similar o igual, yo creo que los argumentos dados por la Consejera Claudia, en el sentido de su voto, no, a mí no me convencen, yo respeto su derecho a votar a favor o en contra, pero a mí no me convencen puesto que es un asunto similar, y lo que ella manifiesta no modifica en absoluto el aviso de intención, es decir, es un asunto igual, entonces por qué votar, la ley no ha cambiado, o realmente encontramos un nuevo espíritu de la ley, o encontramos una nueva forma de interpretarla, yo espero que también el Consejero Gilberto de Hoyos pueda votar en contra, igual que en aquella ocasión votó en contra de la consulta que se puso a consideración, digo, siendo congruentes, yo a lo que apelo aquí es a la congruencia de los argumentos dados en aquel momento, porque a mí lo que no se me hace, no encuentro una explicación es por qué darle un trato diferente a un asunto similar.

Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo.- Consejeras Sara si me permite por alusiones le doy la palabra a la Consejera Claudia.

Consejera Electoral, Lic. Claudia Patricia de la Garza Ramos.- Gracias, bueno nada más para responder al representante de Acción Nacional, la verdad no, no sé a qué casos se refiera como similar, el que para mí es similar es el presentado por el ciudadano Dewey que hablaba de la suspensión de la obra denominada Ecovía en San Pedro, él decía que solicitaba se suspendiera la obra que decía ya había iniciado su ejecución, y lo pedía en un plebiscito, y yo dije en esa sesión que no se presentaba el supuesto normativo, porque precisamente se necesitaba que no, este, se hubiese ejecutado todavía, porque, me voy a permitir leer el artículo dieciséis para que quede clara esta situación y no se genere

confusión con quien a quien le interese escuchar este tipo de debates, el artículo dieciséis dice y lo leí en aquella sesión. "La consulta popular, tendrá el carácter de plebiscito, cuando el Ejecutivo del Estado, el Congreso del Estado o los ayuntamientos, en su ámbito de competencia, someten a la consideración de los ciudadanos del Estado o del Municipio respectivo, para su aprobación o rechazo y de manera previa a su ejecución, los actos o decisiones que a su juicio sean trascendentes para la vida pública del Estado o del Municipio", en aquella ocasión yo decía que ellos manifestaban que ya se estaba ejecutando y pedían su suspensión, entonces que no se daba este supuesto normativo, y que me veía obligada a aprobar el formato porque no teníamos la competencia para desechar, porque se trataba de una cuestión de fondo, y que era el Tribunal Superior de Justicia en Pleno quien tendría que señalarlo de esa manera, esas manifestaciones yo las dije en la sesión pública, no están vertidas en un voto particular porque ese acuerdo, ese proyecto de acuerdo yo lo voté a favor, y que en mi opinión, es el mismo supuesto que se está presentando en este caso, porque si nos vamos al siguiente artículo, le damos lectura al diecisiete dice. "La consulta popular, tendrá el carácter de referéndum, cuando se consulte a la ciudadanía respecto a la aprobación o rechazo sobre la expedición, reforma, derogación o abrogación de leyes competencia del Congreso del Estado o de reglamentos estatales o municipales". Si bien aquí en esta disposición legal habla de la aprobación o rechazo, la palabra rechazo se redacta, en mi opinión, por parte del legislador, como la contraoposición de la aprobación, porque si nos remitimos al artículo once fracción sexta dice "Los ciudadanos del estado de Nuevo León tienen los siguientes derechos: Opinar por medio de referéndum sobre la aprobación, modificación, derogación o abrogación de leyes", nunca habla del rechazo, entonces lo que se necesita es que haya un movimiento, una petición de movimiento en un ordenamiento legal que ya existe o que se pretende aprobar, pero en ningún momento hablamos de que el supuesto normativo encuadre en que se mantenga una legislación vigente, el reglamento hoy por hoy está vigente, y no tenemos noticia alguna de que se pretenda modificar, entonces había el otro supuesto, porque quiero abundar más para que le quede claro al representante de Acción Nacional y a los demás compañeros, cabe la prevención, le voy a prevenir para que me aclare qué disposiciones legales quiere que se modifiquen, porque él claramente dice no quiero que se modifique, quiero que se mantenga como está el reglamento, porque la opinión pública pretende que se modifique, no dice que a través de otras consultas populares, pero esta figura de consulta popular en su modalidad de referéndum, no fue creada para contraponer consultas populares que buscan cumplir con la naturaleza propia de la consulta, sino lo que se busca es poner en movimiento un mecanismo para que una norma vigente se modifique, se derogue o se abrogue la totalidad de su legislación, no para que se mantenga en el estado que guarda, entonces al ser tan claramente expresado en su aviso de intención, que su pretensión, porque hay un apartado que dice pretensión de la consulta que se mantenga como está, no configura el supuesto

normativo, que en mi opinión es exactamente similar o parecida, porque al final una era la de plebiscito y esta es referéndum, en el aviso de intención presentado por el ciudadano Dewey, donde pide que se suspenda una obra que está ejecutando en el municipio de San Pedro, y en base a esa posición que yo tuve en aquella ocasión, resulta congruente la que el día de hoy tengo en esta mesa, es cuanto.

Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo.- Muchas gracias Consejera, representante.

Representante del Partido Acción Nacional, Lic. Gilberto de Jesús Gómez Reyes.- Bueno, tal vez esas consultas pudieron haber sido similares, pero la que sí es igual que es a la que yo apelo, es la que presentó un ciudadano de Guadalupe pidiendo reformar el reglamento de tránsito igual que esto, para efecto de que se eliminaran las fotomultas esa es igual, es una pregunta clara, y en aquel entonces la Consejera Claudia y el Consejero Gilberto de Hoyos votaron en contra, y es igual a esto, habla de una reforma, habla de una derogación del reglamento de tránsito de Guadalupe, igual que esto, y esto está claro.

Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo.- Adelante Consejera.

Consejera Electoral, Lic. Claudia Patricia de la Garza Ramos.- ¿Es en el caso de Robledo?, sí nada más para, el caso de Robledo se hizo una prevención porque en su redacción de su aviso de intención, por una parte pedía la modificación de la norma y en otra ocasión pedía la derogación de la norma, son cosas diferentes, y lo que yo pedía era que se le previniera para que aclarara si lo que pretendía era que se modificara o que se derogara la norma, no es un caso similar, con todo respeto.

Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo.- Muchas gracias, Consejera Sara.

Consejera Electoral, Ing. Sara Lozano Alamilla.- Gracias señor Presidente, me siento obligada a aclarar la interpretación que le estoy dando a mi voto en contra del proyecto, porque es en función de procurar la legalidad, el principio de legalidad, y la claridad con respecto a la ley creo que para mí no es tan evidente, en primer lugar como órgano administrativo no creo estar estudiando la materia de la consulta, pero sí es una necesidad mantener esta naturaleza del concepto, y dentro de las condiciones que presupongo de la consulta popular, que les compartí en una primera intervención, yo me pregunto qué haríamos nosotros si nos llega una consulta popular preguntándonos si nos gusta o no nos

gusta el Cerro de la Silla, cumpliría muchísimas, cumpliría las condiciones de consulta popular, podría ser un tema de interés público, y entonces estaríamos nosotros en una posición de tener que aprobar un formato de intención, un formato de recolección de firmas para una consulta popular que contiene ese tipo de preguntas, si preguntaran sobre asuntos de interés privado, obligar a algún cantante a que siempre cante cierta canción en el concierto, hablar sobre la figura, el desempeño de un personaje público incluso, preguntas que pudieran arrojar sobre lo bueno o malo, feo o bonito en lugar de que fuera una afirmación o una negación, esas preguntas se me vienen a la cabeza, ¿aprobaríamos un formato que tuviera este tipo de preguntas?, o ¿hasta dónde basta, vamos a procurar administrativamente no estudiar el fondo del proyecto, no estudiar el fondo la legalidad o la materia de trascendencia, que pueda tener cada una de estas preguntas?, pero los ciertos mínimos indispensables que debe de tener una consulta para que conserve su naturaleza es lo que me lleva a votar en contra el proyecto en discusión, es cuanto señor Presidente.

Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo.- Gracias, la Consejera Miriam y luego el representante del PAN.

Consejera Electoral, Mtra. Miriam Guadalupe Hinojosa Dieck.- Muchas gracias Presidente, pues he escuchado tanto en reuniones de trabajo como en esta sesión los argumentos que han vertido mis compañeros y que vienen a enriquecerse con lo que aquí han manifestado los representantes y las representantes de los partidos políticos, y como veo que han profundizado esos argumentos, y que se ha discutido aquí si se rompe o no, que creo que sí, la lógica de la herramienta de democracia directa de la que estamos discutiendo, como se ha hablado aquí respecto a si se están o no con esto maximizando los derechos de las y los ciudadanos, a mí me parece importante señalar que mi postura que será en favor del proyecto, no tiene que ver con estas reflexiones que por supuesto las he tenido, pero creo que no son de nuestra competencia, me parece que la congruencia con los votos que una servidora ha tenido con antelación tienen que ver exclusivamente con ver este asunto como un árbol de decisiones, donde me voy preguntando qué cosas me competen y que cosas no, y si yo digo ¿es un aviso de intención que se presentó ante esta Comisión?, sí, ¿me corresponde entonces aprobar los formatos?, sí, ¿los formatos son idénticos a los que se han aprobado para otras consultas?, sí, entonces para mí ahí se acaban nuestras facultades, por supuesto podemos elaborar mucho con respecto a si debería este instrumento usarse de esta forma, si podemos hablar de hechos futuros e inciertos y someterlos a consulta, si la vigencia de un aviso de intención en el sentido opuesto le da vida al que estamos discutiendo, hay una serie de cuestiones pero me parece muy importante subrayar que por lo menos en lo que a mí respecta tiene exclusivamente que ver con lo que entiendo en la ley como las facultades de este órgano en materia de este tipo de

consultas, y que nos han ceñido y lo lamento profundamente, a una actividad como decía ahorita el Consejero Villegas de carácter eminentemente registral, el Presidente declara haber recibido ese aviso de intención, los Consejeros validamos o no los formatos en los que se recabarán las firmas, entonces hasta en tanto los formatos no fuesen diferentes, lesionando con ellos los derechos de los ciudadanos que los presentan, no veo por qué negarles ese derecho, es cuanto Presidente.

Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo.- Muchas gracias, ahora si el representante de Acción Nacional.

Representante del Partido Acción Nacional, Lic. Gilberto de Jesús Gómez Reyes.- Pues aquí el tema de trascendencia dice la no modificación o derogación, que son cosas distintas, entonces no está claro igual que el asunto anterior, por eso no me queda claro.

Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo.- Muchas gracias, ¿alguien más?, adelante Consejero.

Consejero Electoral, Lic. Gilberto Pablo de Hoyos Koloffon.- Nada más quisiera aclarar mi posición en este tema, en los avisos de intención que he estado votando en contra siempre he resaltado que están relacionados con un tema de ingresos y egresos, en este caso para el municipio, este, era el aviso de intención donde solicitaban poner a consulta temas sobre fotomultas, para mí es un tema que va con ingresos y están prohibidos por la ley de la materia, también eh hubo un aviso de intención que voté en contra relacionado con la, que ponían en consulta la venta de unos terrenos, a una cuestión de un tema ecológico en el municipio de San Pedro, que también consideré que era un tema de ingresos, por lo tanto se votó en contra, en este caso en particular yo coincido con lo que establece, con lo que se está manifestando la Consejera Claudia, en donde el supuesto normativo pues no esta, no existe, no aplica que en este caso, ¿por qué?, porque no están pidiendo la modificación o derogación de algún tipo de reglamento o de artículo, en este sentido pues no existe la forma de, no existe para nosotros la posibilidad de prevenir y de informarle al solicitante que esa pregunta no es clara, sí, o que tiene que modificarla, si no esto podría ser un tema a futuro de fondo, pero tendría que velar el Tribunal Superior de Justicia, y por otro lado lo que sí es y lo que sí reconozco, nosotros como Comisión Estatal Electoral no podemos en ningún momento desechar un aviso de intención, creo que la normatividad es muy clara, se tiene que aceptar todos los avisos de intención, no se les puede desechar, por lo tanto creo que en este caso aplicaría de la misma forma, es cuanto Presidente.

Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo.- Muchas gracias Consejero, ¿alguien más?, no habiendo más discusión señor Secretario sea tan amable de someter a la votación de este Consejo el Proyecto de Acuerdo o más bien los proyectos de acuerdo verdad, no ya votamos los otros dos, el cuatro punto tres, sí.

Secretario Ejecutivo, Lic. Héctor García Marroquín.- Se consulta entre las Consejeras y los Consejeros Electorales la aprobación del proyecto de acuerdo del Consejo General de la Comisión Estatal Electoral referente a la aprobación del formato para la obtención de firmas de apoyo ciudadano para presentar petición de consulta en su modalidad de referéndum, con motivo del aviso de intención presentado por el ciudadano Paulo Pedro Cuéllar Martínez. Quienes estén por la afirmativa favor de levantar su mano, muchas gracias, en contra, muchas gracias ha quedado aprobado por mayoría con el voto en contra de la Consejera Sara Lozano Alamilla y el Consejero Javier Garza y Garza. **(Se anexa a la presente el documento íntegro antes mencionado, como Anexo Número Cuatro).**

Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo.- Muchas gracias, adelante Consejera.

Consejera Electoral, Ing. Sara Lozano Alamilla.- Sólo para informar que haré llegar mi voto particular para efecto de esta, de este acuerdo.

Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo.- Muchas gracias y pasamos al quinto punto del orden del día que corresponde al proyecto de resolución que presenta la Consejera Instructora relativo al Recurso de Revisión interpuesto por el ciudadano Mario Alberto Hernández Garza, en contra del acuerdo CEE/CG/17/2017, aprobado por el Consejo General en fecha quince de mayo de dos mil diecisiete, medio de defensa radicado bajo el expediente RR-PC-01/2017, para su discusión, y en su caso, aprobación, por lo que solicito atentamente a la Consejera Instructora Claudia Patricia de la Garza proceda a dar lectura de la síntesis correspondiente.

Consejera Electoral, Lic. Claudia Patricia de la Garza Ramos.- Con mucho gusto. "En el proyecto se propone reconocer la legitimación del promovente, en atención a que si bien la Ley de Participación Ciudadana en el Estado de Nuevo León no expresa con claridad quiénes son los sujetos legitimados para la interposición del medio de impugnación reconocido en la ley, la Sala Superior del Tribunal Electoral ha establecido en diversos criterios que el interés legítimo se refiere a la existencia de un vínculo entre ciertos derechos fundamentales y una persona que comparece en el proceso, sin que dicha persona requiera de una facultad otorgada expresamente por el orden jurídico, esto es, la persona

que cuenta con ese interés se encuentra en aptitud de expresar un agravio diferenciado al resto de los demás integrantes de la sociedad, al tratarse de un interés cualificado, actual, real y jurídicamente relevante. Por lo que, a fin de privilegiar el derecho de acceso a la justicia y atendiendo los principios de igualdad, el respeto a la diversidad de criterios y el reconocimiento a la diferencia y diversidad de los integrantes de la sociedad, principios rectores de la Ley de la materia, en el proyecto se determina que el recurrente, al ser ciudadano de esta entidad federativa, cuenta con un interés legítimo para acudir a esta instancia, ejercitando el medio de defensa procedente, y expresando las razones por las cuales considera que sus intereses resultan afectados con la emisión del acto impugnado, justificando su personalidad con la copia de la credencial para votar que obra en el expediente y por las razones que en el proyecto se expresan. Respecto al fondo, en el proyecto se propone declarar infundado el primer agravio en el cual el recurrente afirma que el aviso de intención se debió presentar ante el Ayuntamiento del municipio de Guadalupe, Nuevo León, y no así ante la Comisión Estatal Electoral, como en el caso aconteció, en atención a que el artículo 20 de la Ley de la materia señala de forma potestativa que los ciudadanos puedan presentar los avisos de intención ante el Ayuntamiento que corresponda, o bien, ante la Comisión Estatal Electoral. Respecto del segundo y tercer agravio el actor afirma que el acuerdo impugnado contraviene el artículo 35, fracción VIII y 40 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, pues considera que la materia de la consulta popular contenida en la pregunta, encuadra en los supuestos prohibidos por la Constitución, como lo son la seguridad nacional y los ingresos y gastos del Estado. Por lo que al estar dichos agravios vinculados con la legalidad y trascendencia de la pregunta que será materia de la consulta popular, siendo competencia del Pleno del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nuevo León dicho análisis de conformidad con lo que establece el artículo 29 de la Ley de Participación Ciudadana, es por lo que la Comisión Estatal Electoral se encuentra impedida para realizar dicho estudio, por lo que en el proyecto se propone declarar inatendibles los agravios señalados. Por los anteriores motivos, en el proyecto se propone confirmar el acuerdo CEE/CG/17/2017, aprobado por este Consejo General en fecha 15 de mayo de 2017. En atención a que el propio recurrente presentó ante la Comisión Estatal Electoral un escrito a través del cual promovió, *PER SALTUM*, Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano, en contra del mismo acuerdo CEE/CG/17/2017, en el cual la Sala Superior se declara incompetente ordenando su remisión al Tribunal Electoral del Estado de Nuevo León para su competencia, sin que a la fecha se haya recibido notificación respecto a su admisión", Héctor ¿es correcto esto verdad?, porque esta información era hasta el viernes, todavía no tenemos la notificación respectiva, "en el proyecto se determina remitir copia certificada de la presente resolución a dicho órgano electoral para su conocimiento". Es cuanto Consejero Presidente.

Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo.- Muchas gracias, ¿comentarios a este proyecto?, Javier, Consejero Javier Garza y Garza.

Consejero Electoral, Lic. Javier Garza y Garza.- Muchas gracias, señor Presidente, precisamente con relación a este punto del orden del día, sí quisiera dar mis comentarios respecto a este proyecto que nos pone a consideración la Consejera Instructora, la Lic. Claudia Patricia de la Garza Ramos, en el sentido de que si bien la Ley de Participación Ciudadana establece como medio de defensa un recurso de revisión para estos asuntos, no quisiera yo pasar por alto que el mismo quejoso que en este momento está presentando este recurso de revisión, Mario Alberto Hernández Garza, ya promovió otro juicio de protección de los derechos político electorales, entonces, existen dos medios de impugnación en contra del mismo acto, que nosotros resolvimos aquí si mas no recuerdo en fecha quince de mayo, tenemos el juicio de protección de los derechos político electorales que se fue vía *per saltum,* que se manda a la Sala Regional, Sala Regional se manda a la Sala Superior, y se acaba de declarar incompetente para mandarlo al Tribunal Electoral, no sabemos en qué términos está, pero este recurso de revisión estamos resolviendo, creo yo que darle vida a dos recursos, al juicio de protección de los derechos políticos y darle vida pudiera dar como origen contradicción de sentidos en ambos, en cualquiera de los dos, en caso de que se resolviera los mismos, básicamente son los mismos medios de defensa, o son los mismos argumentos que se están empleando, yo en lo personal en reuniones privadas lo que le comentaba a la Consejera Instructora, que yo en lugar de entrarle al estudio del fondo, yo lo remitiría al Tribunal Electoral del Estado para que en un momento determinado estableciera si tendríamos que traerlo para ver este recursos de revisión o ellos le entraban y no provocar dos instancias, aquí se está resolviendo el fondo y allá como quiera lo van a tener en trámite el otro, sí quiero recalcar que en otro juicio de protección de los derechos políticos electorales que se presentó contra diferente acto, y que fue lo mismo, fue vía *per saltum* que se fue a Sala Superior, se regresó, el Tribunal admitió a trámite a esa demanda y posteriormente dijo que había una falta de interés jurídico, como consecuencia admitió el Tribunal Electoral de aquí del Estado de Nuevo León, que efectivamente había una competencia para ver ellos, entonces, para mi es una cuestión de competencias, yo lo que haría en un momento determinado, yo estoy en contra del proyecto, y no por las razones por que no quiero entrarle, o sea no quiero entrarle a si tienen razón o no tiene razón, en los cuestionamientos, yo soy de la idea que para no formar criterios diferentes se debería de enviar para que en se viera en conjunto los dos, las dos instancias, es cuanto señor Presidente.

Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo.- Muchas gracias Consejero, ¿alguien más?, Consejera Claudia.

Consejera Electoral, Lic. Claudia Patricia de la Garza Ramos.- Gracias, bueno nada más para abundar un poquito con respecto al procedimiento que efectivamente acaba de señalar mi compañero Consejero Javier Garza y Garza, pues y quiero insistir en que finalmente estamos por primera vez conociéndo de este tipo de procedimientos que surgen con motivo de la activación de esos avisos de intención y como consecuencia de los acuerdos que ha tomado el Consejo General. La Ley de Participación Ciudadana señala y reconoce a quien se considera afectado con una decisión tomada por el Consejo General, la posibilidad de impugnar en la vía administrativa a través de este recurso de revisión competencia de la Comisión Estatal Electoral, efectivamente el juicio para la protección de los derechos político electorales del ciudadano, si bien no es una medio impugnación reconocido en la Ley Electoral del Estado como el medio de defensa idóneo para impugnar una consulta popular, pues a través de las diferentes resoluciones del Tribunal pues se ha implementado su reconocimiento para poder impugnar la posible violación de cualquier derecho político electoral, pero precisamente porque este tipo de competencia se ha dado a través de diferentes resoluciones es que de repente existe esta pues posibilidad del ciudadano, del interesado de presentar el medio de impugnación, en su opinión consideraba que operaba el *per saltum* y brincar todas las instancias previas que había para que el Tribunal Federal tuviese competencias a conocer del mismo, sin embargo pues la Sala Regional se declara incompetente, lo remite a la Superior, la Superior se declara incompetente y lo remite a la estatal, estamos hablando de un primer medio de impugnación que presentó otro ciudadano con respecto al acuerdo, el inicial que se aprobó aquí, el presentado por el ciudadano Samuel García, cuando la Sala Superior, ya este mismo ciudadano que presenta este recurso de revisión, había presentado también aquí ante la Comisión Estatal Electoral que así lo señala la ley en el JDC debe de presentarse ante la autoridad responsable, que en este caso sería el Consejo General, presenta su juicio ciudadano, pero cuando sale la resolución, cuando la Sala Superior emite su determinación de que se declara incompetente y ordena su remisión a la estatal, el ciudadano viene al día siguiente a presentar aquí su recurso de revisión, en ese momento se le estaba dando trámite al juicio ciudadano, para quienes no conocen el procedimiento se presenta el medio de impugnación ante la autoridad responsable, se tiene que publicitar durante setenta y dos horas, y durante las siguientes cuarenta y ocho horas se debe remitir al Tribunal Electoral, entonces cuando se presenta el recurso de revisión aquí, apenas se le estaba dando trámite, al juicio ciudadano, no había ningún pronunciamiento con respecto a su admisión o desechamiento, y por otra parte la Ley de Participación Ciudadana nos enumera claramente cuáles son los supuestos de improcedencia de este recurso de revisión, que traen como

consecuencia su desechamiento, y al momento de su recepción no se actualizaba ninguno de ellos, por lo cual consideré como Consejera Instructora darle trámite al medio de impugnación, debo de señalar también que por acuerdo privado que tuvimos mis compañeros y yo, este, si bien la ley determina que es la Comisión Estatal quién debe de resolver este tipo de medios de impugnación, se concede una atribución para sustanciar el medio de impugnación, el proyecto de acuerdo que consideré era el apropiado fue circulado a mis compañeros Consejeros para su conocimiento antes de que fuera notificado, yo entiendo que, que en la postura del Consejero Javier Garza y Garza pudo haber sido precisamente la que ya señaló, sin embargo bueno en su momento a lo mejor no, no, no llegó el comentario, y no hubo la oportunidad de verlo, pero aun así creo que la decisión de darle trámite pues era la correcta, ¿por qué?, porque el Tribunal hasta ese momento no se había pronunciado con respecto a ninguna determinación al respecto, entonces una vez habiéndole dado trámite al medio de impugnación, pues se presenta el proyecto en los términos que se contiene, por supuesto respeto mucho la opinión del Consejero, creo que sí vamos a tener que enfrentar este tipo de situaciones donde las dos autoridades están conociendo a medios de impugnación, pero me parecía más grave desecharlo por aquel motivo y luego privarle la oportunidad al ciudadano de que agotara una instancia previa y que cuando llegara al Tribunal Electoral le dijeran es improcedente tu medio de impugnación porque no agotaste tu instancia previa, entonces pues sí será una situación que se tendrá que ir resolviendo en los Tribunales Electorales, pero pues hoy por hoy estoy convencida de que lo que se contiene en el proyecto en mi opinión es el procedimiento correcto, es cuanto.

Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo.- Muchas gracias Consejera, ¿alguien más?, pues no habiendo más comentarios señor Secretario someta a la consideración de este Consejo el proyecto de acuerdo presentado por la Consejera Instructora.

Secretario Ejecutivo, Lic. Héctor García Marroquín.- Se consulta entre las Consejeras y los Consejeros Electorales la aprobación del proyecto de resolución que presenta la Consejera Instructora relativo al Recurso de Revisión interpuesto por el ciudadano Mario Alberto Hernández Garza, en contra del acuerdo CEE/CG/17/2017, aprobado por el Consejo General en fecha quince de mayo de dos mil diecisiete, medio de defensa radicado bajo el expediente RR-PC-01/2017, para su discusión, y en su caso, aprobación. Quienes estén por la afirmativa favor de levantar su mano, muchas gracias, en contra, muchas gracias ha quedado aprobado por mayoría con el voto en contra del Consejero Javier Garza y Garza. **(Se anexa a la presente el documento íntegro antes mencionado, como Anexo Número Cinco).**

Consejero Presidente del Consejo General, Dr. Mario Alberto Garza Castillo.- Muchas gracias señor Secretario, y una vez agotados los puntos del orden del día agradezco a ustedes su presencia.

Con lo anterior, siendo las doce horas con dieciocho minutos del día diecinueve de junio de dos mil diecisiete, se declara la clausura de la Sesión Extraordinaria. Firmamos para constancia. DOY FE, C. Lic. Héctor García Marroquín, Secretario Ejecutivo de la Comisión Estatal Electoral.